

49



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 73001-40-03-003-2017-00311-00

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso elevada a folio que antecede por el abogado EDWIN LEANDRO LEAL OSORIO, apoderado de la entidad bancaria demandante, el juzgado por considerarla procedente y en vista de que se cumplen los presupuestos procesales que establece el Art. 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

1) DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso EJECUTIVO de menor cuantía, promovido por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en Contra de FRANCY JAZMIN LÓPEZ ANDRADE.

2) DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren pedido, practicado y materializado en contra de la parte demandada en este proceso.

En caso de haberse tenido en cuenta embargo de remanentes, déjense los respectivos bienes (si los hubiere) a disposición del Juzgado que los haya solicitado, en caso contrario, infórmese que no existen bienes que poner a disposición.

OFÍCIESE a quienes corresponda.

4) A costa de la parte demandada desglosense el(os) título(s) ejecutivo(s) que sirvió (eron) como base de la ejecución.

5) Sin costas procesales.

6) Archívense definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO QUINTANA ROJAS

FERS